

INFORME SOBRE EL COSTO FISCAL DEL PROYECTO DE LA CÁMARA 1496

Enmienda la Ley Núm. 88 de 27 de junio de 1969, la Ley Núm. 111-2014 y la Ley Núm. 26-2017, para incluir a Ramón Luis Rivera Rivera en la lista de figuras homenajeadas durante el Día de las Mujeres y Hombres Próceres de Puerto Rico y reconocerlo oficialmente como prócer de Puerto Rico.

PREPARADO POR LA OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

EFECTO FISCAL ESTIMADO:

La incorporación de Ramón Luis Rivera Rivera entre las figuras homenajeadas durante el Día de las Mujeres y Hombres Próceres de Puerto Rico, así como su reconocimiento y declaración oficial como prócer de Puerto Rico:

**No Tiene Impacto
Fiscal (NIF)**

*En el resto de este Informe se podrá encontrar un análisis detallado acerca del costo fiscal del P. de la C. 1496

CONTENIDOS

I. Resumen Ejecutivo	2
II. Introducción	2
III. Descripción del Proyecto	3
IV. Datos	4
V. Resultados	5

I. Resumen Ejecutivo

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico (OPAL) ¹ evaluó el Proyecto de la Cámara 1496 (P. de la C. 1496), el cual enmienda la Ley Núm. 88 de 27 de junio de 1969, la Ley Núm. 111-2014 y la Ley Núm. 26-2017, conocida como la Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal, para incluir a Ramón Luis Rivera Rivera entre las figuras homenajeadas durante el Día de las Mujeres y Hombres Próceres de Puerto Rico y reconocerlo oficialmente como prócer de Puerto Rico.

La OPAL concluye que la aprobación del P. de la C. 1496 no tendría impacto fiscal, ya que la medida se limita a establecer un reconocimiento oficial de carácter honorífico, sin modificar la fecha de la celebración del día feriado ni imponer nuevas obligaciones gubernamentales que requieran recursos adicionales.

II. Introducción

El Informe 2027-xxx de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) presenta la evaluación del P. de la C. 1496², que propone enmendar el inciso (3) de la Sección 1 de la Ley Núm. 88 de 27 de junio de 1969, según enmendada; el Artículo 3 de la Ley Núm. 111-2014, según enmendada; y el inciso (4) del Artículo 2.05 de la Ley Núm. 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, a los fines de declarar a Don Ramón Luis Rivera Rivera, Prócer de Puerto Rico, e incluir su nombre en la conmemoración del Día de las Mujeres y Hombres Próceres de Puerto Rico; reconocer su trayectoria de servicio público y sus aportaciones al desarrollo de la Ciudad de Bayamón y de Puerto Rico.

Este Informe resume las principales disposiciones del Proyecto, presenta el marco normativo pertinente y expone los

¹ La Ley Núm. 1-2023, Ley de Investigación, Análisis y Fiscalización Presupuestaria de Puerto Rico crea la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) adscrita a la Rama Legislativa. Su función primordial es medir el impacto fiscal de cada propuesta legislativa ante la consideración de la Asamblea Legislativa. En virtud del Artículo 2 de la Ley Núm. 1-2023, la OPAL desempeña un rol consultivo para la Asamblea Legislativa. La OPAL no participa de los procesos deliberativos ni de la toma de decisiones sobre los proyectos de ley, resoluciones y demás medidas ante la consideración de ambos cuerpos. La emisión de este Informe no implica un endoso o rechazo a la pieza legislativa aquí evaluada.

² Este documento puede ser citado como – Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (2026). Informe sobre el Proyecto de la Cámara 1496 (20^{ma}. Asamblea Legislativa) que propone enmendar la Ley Núm. 88 de 27 de junio de 1969, la Ley Núm. 111-2014 y la Ley Núm. 26-2017, para incluir a Ramón Luis Rivera Rivera entre las figuras homenajeadas durante el Día de las Mujeres y Hombres Próceres de Puerto Rico y reconocerlo oficialmente como prócer de Puerto Rico. Disponible en: <https://www.opal.pr.gov/>

resultados del análisis de impacto fiscal realizado por la OPAL.

III. Descripción del Proyecto³

El decretase del P. de la C. 1496 establece lo siguiente:

Sección 1.- Se enmienda el inciso (3) de la Sección 1 de la Ley Núm. 88 de 27 de junio de 1969, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 1.-Los días feriados que se enumeran a continuación se celebrarán como sigue:

...

(3) Se declara día de fiesta oficial en el Gobierno de Puerto Rico, el tercer lunes de febrero de cada año, el cual se conocerá cómo “Día de las Mujeres y Hombres Próceres de Puerto Rico”, en honor a la vida y obra de: Teniente Augusto Rodríguez, Eugenio María de Hostos, José de Diego, Luis Muñoz Rivera, José Celso Barbosa, Ramón Emeterio Betances, Román Baldorioty de Castro, Luis Muñoz Marín, Ernesto Ramos Antonini, Luis A. Ferré, Lola Rodríguez de Tió, Nilita Vientós Gastón, Julia de Burgos, Mariana Bracetti, Luisa Capetillo, María Luisa Arcelay,

Sor Isolina Ferré, Felisa Rincón de Gautier, María Libertad Gómez, Gilberto Concepción de Gracia, Roberto Clemente Walker, [y] Rafael Hernández Colón[.] y Ramón Luis Rivera Rivera.

...”

Sección 2.-Se enmienda el Artículo 3 de la Ley 111-2014, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 3.-Día de las Mujeres y Hombres Próceres de Puerto Rico.

Se declara día de fiesta oficial en el Gobierno de Puerto Rico, el tercer lunes de febrero de cada año, el cual se conocerá cómo “Día de las Mujeres y Hombres Próceres de Puerto Rico”, en honor a la vida y obra de: Teniente Augusto Rodríguez, Eugenio María de Hostos, José de Diego, Luis Muñoz Rivera, José Celso Barbosa, Ramón Emeterio Betances, Román Baldorioty de Castro, Luis Muñoz Marín, Ernesto Ramos Antonini, Luis A. Ferré, Lola Rodríguez de Tió, Nilita Vientós Gastón, Julia de Burgos, Mariana Bracetti, Luisa Capetillo, María Luisa Arcelay, Sor Isolina Ferré, Felisa Rincón de Gautier, María Libertad Gómez, Gilberto Concepción de

³ Véase el P. de la C. 1496, disponible en: <https://sutra.oslpr.org/SutraFilesGen/162549/PC1496.docx>

Gracia, Roberto Clemente Walker, [y] Rafael Hernández Colón[.] y Ramón Luis Rivera Rivera.

Sección 3.-Se enmienda el inciso (4) del Artículo 2.05 de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, para que lea como sigue:

“Artículo 2.05.—Días Feriados.

...

(4) Día de Jorge Washington, Día de los Presidentes y el Día de las Mujeres y Hombres Próceres de Puerto Rico, en honor a la vida y obra de: Teniente Augusto Rodríguez, Eugenio María de Hostos, José de Diego, Luis Muñoz Rivera, José Celso Barbosa, Ramón Emeterio Betances, Román Baldorioty de Castro, Luis Muñoz Marín, Ernesto Ramos Antonini, Luis A. Ferré, Lola Rodríguez de Tió, Nilita Vientós Gastón, Julia de Burgos, Mariana Bracetti, Luisa Capetillo, María Luisa Arcelay, Sor Isolina Ferré, Felisa Rincón de Gautier, María Libertad Gómez, Gilberto Concepción de Gracia, Roberto Clemente Walker, [y] Rafael Hernández Colón[.] y Ramón Luis Rivera

Rivera, que se celebrará el tercer lunes de febrero.

...”.

Sección 4.-El Gobierno de Puerto Rico reconoce y declara a Don Ramón Luis Rivera Rivera Prócer de Puerto Rico, en atención a su trayectoria de servicio público y a sus aportaciones al desarrollo de la Ciudad de Bayamón y de nuestra Isla.

Sección 5.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

En esencia, el P. de la C. 1496 busca reconocer a Ramón Luis Rivera Rivera como prócer de Puerto Rico e incluirlo entre las figuras homenajeadas en el Día de las Mujeres y Hombres Próceres de Puerto Rico.

IV. Datos

La Ley Núm. 88 de 27 de junio de 1969 establece los días feriados oficiales en Puerto Rico y dispone, en su Sección 1, que el Día de las Mujeres y Hombres Próceres de Puerto Rico se celebre el tercer lunes de febrero⁴. Por su parte, la Ley Núm. 111-2014 crea la Comisión para el Reconocimiento Cultural en Puerto Rico y, en su Artículo 3, establece dicha conmemoración en honor a figuras destacadas de la historia

⁴ 1 L.P.R.A. § 84.

puertorriqueña⁵. Asimismo, el inciso (4) del Artículo 2.05 de la Ley Núm. 26-2017 incluye esta fecha entre los días feriados aplicables a los empleados públicos del Gobierno de Puerto Rico⁶.



V. Resultados⁷

De aprobarse el P. de la C. 1496, Ramón Luis Rivera Rivera sería reconocido oficialmente como prócer de Puerto Rico e incluido entre las figuras homenajeadas durante el Día de las Mujeres y Hombres Próceres de Puerto Rico, en atención a su trayectoria de servicio público y sus aportaciones al desarrollo de Bayamón y de la Isla.

La OPAL concluye que el P. de la C. 1496 no tendría impacto fiscal, ya que se limita a establecer un reconocimiento honorífico, sin modificar la fecha del día feriado ni requerir nuevas actividades o servicios gubernamentales. Por tanto, la medida no conlleva la creación de programas, la asignación de fondos ni la imposición de nuevas obligaciones que requieran recursos adicionales del Gobierno de Puerto Rico.

Lcdo. Hecrian D. Martínez Martínez
Director Ejecutivo

Oficina de Presupuesto de la Asamblea
Legislativa

⁵ 1 L.P.R.A. § 85.

⁶ 3 L.P.R.A. § 9475.

⁷ Los estimados de costo preparados por la OPAL se basan en la información y los datos disponibles al momento de emitir el Informe. La OPAL evalúa la razonabilidad de los datos e información obtenida de agencias gubernamentales y otras fuentes, pero no asume responsabilidad por cambios o variaciones que puedan tener los mismos.

Los estimados son cálculos aproximados y descansan en supuestos que pueden variar a través del tiempo. Dichos estimados son preparados en función del deber ministerial de la OPAL, según lo establece la Ley 1 del 3 de enero de 2023 y su única intención es proveer a la Asamblea Legislativa un estimado del costo de las medidas bajo su consideración. Por lo tanto, la OPAL no asume ninguna responsabilidad por un uso no adecuado de la información provista.